NOTA DNCP/DNC/N° 871 / 2020

Asunción, 27 de enero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Domingo Martínez de Irala
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICION DE NEUMATICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300775 ID N° 374926.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Punto 26 Condiciones de pago, (pag. 8). Consultamos si la forma de pago será con una sola factura a crédito, en un solo pago o en mas, teniendo en cuenta que en el Anexo C, punto 2: Plan de Entrega, han indicado (*La firma adjudicada deberá proveer el bien dentro de 24 horas de la recepción de la Orden de compra).*
2- Anexo B, punto 33: Indican *(La firma firma adjudicada deberá proveer el bien (motocarro) dentro de 24 horas…),* Teniendo en cuenta el objeto del llamado, corregir el punto.
3- Remitir la adenda con su respectiva numeración, de acuerdo a lo indicado en el Articulo 43º del Decreto 2992 segundo párrafo que dice: *"…Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formara parte del mismo….".*

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previsto en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP Nº 5695/19).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Eva Bey
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB